**Procedimiento de Reclamación del Ciempiés Sociedad Cooperativa Canaria**

**Introducción:** El Ciempiés Sociedad Cooperativa Canaria se compromete firmemente a informar y facilitar a cualquier persona que desee formular una reclamación ante el Comisionado de Transparencia de Canarias si así lo desea en el supuesto de haber efectuado una solicitud de información y no tener una respuesta o ésta no ser satisfactoria.

Este procedimiento se adecúa al Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público. Dicha reclamación deberá ser presentada y registrada conforme a los requisitos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Formulario de reclamación**

La reclamación deberá al el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Canarias, a través de su página web <http://transparenciacanarias.org/como-reclamar/> mediante el formulario que encontrará en la misma y que es:

<https://transparenciacanarias.org/wp-content/uploads/2017/11/FORMULARIO-DE-RECLAMACIONES-ART%C3%8DCULOS-51-A-57-DE-LA-LEY-12_2.pdf>

Recibida la reclamación, ésta deberá ser respondida en un plazo máximo de dos meses, el cuál podrá ser suspendido en el supuesto de ser necesario formular aclaraciones para las que se otorgará un plazo de 10 días.. Transcurrido dicho plazo sin que la persona interesada haya realizado las aclaraciones oportunas, se continuará con la tramitación de la reclamación.

6. Transcurrido el plazo máximo para resolver la reclamación sin que se haya notificado la resolución de la misma, se entenderá que la reclamación ha sido desestimada.

**Recursos.**

Contra la resolución de la reclamación regulada en los anteriores artículos se podrán interponer los recursos administrativos que procedan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015

**Fecha de aprobación: 22 de abril de 2024**